

Referencia:	2022/00012550T
Asunto:	APROBACIÓN ACUERDO-MARCO FULP 2022-2026

ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dolores Alicia García Martínez, en calidad de Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica, Empleo y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con C.I.F. núm. P-3500003-C y domicilio en la calle Primero de Mayo, 39, en el término municipal de Puerto del Rosario, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultada.

Y de otra, el Sr. D. Alberto Cabré de León, Presidente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con C.I.F. núm. G-35073303 y domiciliado en la calle Juan de Quesada, 29 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de Gobierno, Administración y Representación de la Isla de Fuerteventura.

II.- Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas, para su mejor formación práctica en actividades profesionales y realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico.

Asimismo, puede ser objeto de la Fundación desarrollar programas de formación, capacitación e innovación.

III.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura desea colaborar con la Fundación Universitaria de Las Palmas en el desarrollo de programas de actuación conjunta que fomenten la formación y la empleabilidad de la Isla.

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Universitaria para la ejecución de actuaciones de capacitación, que mejoren la empleabilidad de los habitantes de la Isla. Entre los programas a desarrollar caben destacar:

- Programa de Formación Dual Inserta, que tiene como objeto la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de la corporación insular, empresas o entidades públicas o privadas para que, mediante la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

La finalidad del Programa de Formación Dual Inserta es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral. El desarrollo de este programa se realiza al amparo del Reglamento del Programa de Formación Dual Inserta de la Fundación, el cual se adjunta a este Acuerdo, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

- Programas de formación para la capacitación que mejoren la empleabilidad como pueden ser en transformación digital, sostenibilidad y en idiomas y la certificación de los mismos.

Estos programas podrán adoptar la modalidad de Cursos de Formación, Expertos Universitarios, Especialistas... etc, dependiendo de las características del programa a impartir, de los/as beneficiarios/as participantes y del catálogo de acciones que pueda brindar la Fundación.

Asimismo, la metodología de impartición podrá ser en formato presencial y/o online.

Una vez finalizado el programa de formación, los/as participantes obtendrán un certificado, de participación o superación en el programa, emitido por la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Los programas de capacitación podrán adquirir diferentes modalidades, adaptadas a los perfiles de los participantes, no incluyendo periodos de prácticas en entidades. Siendo ésta su principal diferencia respecto al Programa de Formación Dual Inserta.

- Cualquier otra actuación o iniciativa que las partes consideren necesaria desarrollar para el logro de los objetivos indicados en este Acuerdo.

SEGUNDA: Del contenido de las actuaciones

Para el desarrollo de estas actuaciones descritas, el Cabildo solicitará a la Fundación, propuesta de actuación de aquellos programas en lo que interesado poner en marcha.

Para cada programa, la Fundación deberá presentar una memoria que contenga al menos: objetivos, descripción del programa, requisitos de los participantes, duración e importe.

Para el caso específico del programa de formación Dual Inserta, éste se desarrollará atendiendo a los estipulado en el Reglamento de funcionamiento del programa.

TERCERA: De la selección de los beneficiarios

Por cada convocatoria, se determinarán los perfiles de los/as beneficiarios/as a participar en el programa. La selección la realizará la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, que podrá contar con el apoyo de aquellas entidades que en su caso participen.

CUARTA. De la dotación de la Ayuda

Para cada actuación propuesta por la Fundación, se preparará un presupuesto de ingresos y gastos, que el Cabildo revisará y aprobará en su caso. La forma de pago de los programas a llevar a cabo, se realizará el 50% en el momento de la concesión y el 50% restante previa justificación del gasto ejecutado del primer 50%.

Específicamente, en el programa de Formación Dual Inserta, se recogen las siguientes particularidades:

El participante del programa Inserta recibirá una ayuda económica por estudios a cambio de un compromiso de éste de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los costes asociados al Programa de Formación Dual Inserta se recogen en el artículo 5 del Reglamento.

Culminado el proceso de selección de los/as beneficiarios/as, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas presentará ante el Cabildo la correspondiente documentación acreditativa. Recibida la documentación citada, desde el Cabildo se transferirá a la Fundación una cantidad equivalente al 50% del total de la subvención.

Una vez justificado el gasto del primer 50%, el Cabildo transferirá el segundo 50%.

Aquellas cuantías no abonadas por la Fundación Universitaria de Las Palmas, y que hayan sido adelantadas por el Cabildo será devueltas por la misma.

Asimismo, y para el caso de que se inicie el programa teórico práctico en fechas distintas al día uno de cada mes, el importe total se verá incrementado por la cuantía correspondiente a la cuota de la seguridad social del último mes.

En el caso de que la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho de suspender el programa.

La ayuda al estudio que recibirá el participante es la que se detalla a continuación:

- Cuantía mensual Universitarios, 822,62 euros (incluye la cuota a la seguridad social empresa, beneficiario y el IRPF).
- Cuantía mensual Formación Profesional, 720,59 euros (incluye la cuota a la seguridad social empresa, beneficiario y el IRPF).

El coste del programa mes para el Cabildo Insular de Fuerteventura, que podrá estar financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), es el siguiente:

- Coste mes Universitarios: 1.065,60 euros.
- Coste mes Formación Profesional: 965,60 euros.

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la seguridad social establecida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y/o posibles actualizaciones del importe de las ayudas aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Fundación Universitaria y/o Cabildo de Fuerteventura.

La aportación económica de cada una de las ayudas convocadas por la entidad concedente será recogida en el Anexo.

QUINTA. Justificación

La Fundación deberá proceder a la justificación de los proyectos subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el periodo de 3 meses después a partir de la fecha de finalización del programa mediante el correspondiente certificado.

Para el caso específico del programa de Formación Dual Inserta, culminado el proceso de selección de los beneficiarios, a la Fundación Universitaria de Las Palmas presentará la correspondiente documentación acreditativa. Recibida la documentación, desde la entidad concedente se transferirá a la Fundación Universitaria de Las Palmas una cantidad equivalente al 50% de la subvención. Una vez justificado el gasto del primer 50%, mediante certificado emitido por el órgano de la Fundación Universitaria de Las Palmas que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que haga constar su aplicación a los fines previstos en el objeto del programa y el importe efectivamente gastado con cargo a la aportación del Cabildo con desglose detallado de gastos por capítulos y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Cabildo transferirá el segundo 50%. Asimismo, se dispone de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del programa para la presentación de la justificación final mediante el correspondiente certificado. Se hará constar, además, si la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas cuenta con otras fuentes de financiación para el mismo programa educativo.

Es obligación de la Fundación reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTA: Del Seguimiento del Acuerdo

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Acuerdo, así como en los futuros Programas Específicos que al amparo del mismo se celebren, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento que tendrá asimismo las funciones de concretar las acciones a desarrollar, duración, importes... etc (con sujeción a la aprobación de las partes).

La Comisión estará compuesta por un total de dos miembros, de los que cada institución designará uno, y se podrá convocar cuantas veces se estime oportuno.

SÉPTIMA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

La Fundación Universitaria de Las Palmas asumirá las obligaciones recogidas los programas que se formalicen, así como las estipuladas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de Formación Dual

Inserta, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la entidad concedente ingresar la cuantía en la cuenta corriente número ES84 2100 7837 10 1300154207 de CAIXABANK, c/ Triana, 20 de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre de la entidad concedente.

OCTAVA: De la protección de datos

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, se les advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este contrato, así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato.

Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

NOVENA: De la vigencia del Acuerdo.

La duración del presente acuerdo se establece en cuatro años naturales a partir de la fecha de firma del presente convenio, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaran, y estas no procediesen a su denuncia por escrito con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años más.

La denuncia de alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes deberá de ser comunicada de forma fehaciente con una antelación determinada conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015 de fecha 1 de octubre.

En caso de que existiera alguna ayuda concedida vigente, convocada al amparo de este Acuerdo, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA: De la colaboración entre los firmantes

Las Partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica.

POR EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA,

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA
DE LAS PALMAS,

Fdo: Dña. Dolores Alicia García Martínez

Fdo: D. Alberto Cabré de León